



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **016 14**

( **23 SEP 2022** )

**“POR EL CUAL SE REGULA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que la norma citada en precedencia estableció que, en el orden territorial, el Comité sería conformado por el representante legal de cada entidad y presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que mediante el Decreto 1000-0516 de 2018, la Administración Municipal adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Alcaldía Municipal de Ibagué, así mismo, en este Decreto se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017.

Que mediante el Decreto 1000-0890 de 2019, se actualizó la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Alcaldía Municipal de Ibagué y se derogó el Decreto 1000 – 0519 de 2018 y se dictaron otras disposiciones.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional en cumplimiento de sus funciones, en sesión del día 11 de diciembre de 2020, recomendó al Gobierno Nacional, incorporar el sistema de compras y contratación pública como política de gestión y desempeño institucional.

Que mediante el Decreto 1000-0516 del 24 de mayo de 2018, la Administración Municipal adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Alcaldía Municipal de Ibagué y se dictaron otras disposiciones, y en atención a lo establecido en el Decreto 742 del 2 de julio de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de compras y contratación pública a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, liderada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que, teniendo en cuenta las modificaciones en la conformación, estructura y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la Administración Municipal de Ibagué acoja los nuevos lineamientos introducidos por el Decreto 742 del 2 de julio de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de compras y contratación pública a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, liderada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; para una eficaz y eficiente operación, en aras de garantizar el aseguramiento de la calidad y la mejora continua.

En mérito de las consideraciones expuestas en precedencia, el Alcalde Municipal de Ibagué,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. OBJETIVO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será el encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (SIGAMI), y sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo que no sean obligatorios por mandato legal.





DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **0617**

( **23 SEP 2022** )

**“POR EL CUAL SE REGULA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

En uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por los Art. 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y los Decretos 648 de 2017 y 1499 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispuso que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (..)"*.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*, que integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 1083 de 2015, reglamentó este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permitiera el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.22.3.1, adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atendieran a los planes de desarrollo y resolvieran las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del precitado Decreto, dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.





DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **0614**

( **23 SEP 2022** )

**“POR EL CUAL SE REGULA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 2°. CONFORMACIÓN.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará integrado de la siguiente manera:

1. El Representante de la Alta Dirección para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. El Director(a) de Fortalecimiento Institucional, adscrito a la Secretaría de Planeación
3. Secretario(a) de Planeación como líder del **Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.**
4. Secretario (a) de Hacienda como líder del **Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001**
5. Secretario(a) de Ambiente y Gestión del Riesgos como líder del **Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001**
6. Secretario(a) Administrativo como líder del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001**
7. Secretario(a) de Desarrollo Económico como líder de la **Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1**
8. Secretario(a) General como líder del **Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional. – Sello de Paz**
9. Secretario(a) de las TIC como líder del **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001**
10. Los representantes del nivel directivo que designe el Representante de la Alta Dirección para cada reunión, según los temas a tratar.

**PARÁGRAFO 1°.** La Oficina de control Interno o quien haga sus veces, será invitada permanente con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 2°.** Al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, podrán asistir otros funcionarios, asesores o contratistas, en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto, cuando la naturaleza del asunto a tratar, así lo requiera.

**PARÁGRAFO 3°.** El representante de la Alta Dirección para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión presidirá el Comité y la secretaría técnica será ejercida por el (la) o Director (a) de Fortalecimiento Institucional, o quien haga sus veces.”

**ARTÍCULO 3°. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.






DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **06 14**

( **23 SEP 2022** )

**“POR EL CUAL SE REGULA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

4. Presentar los informes que el Comité Municipal de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental
7. Definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias
8. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
9. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
10. Las funciones definidas por la Ley 1567 de 1998, art. 17 literal d) y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, asociadas con la participación en el diseño y la ejecución del Plan de Capacitación y los Programas de Bienestar Social e Incentivos.
11. Las funciones definidas por el Decreto 2573 de 2014, artículo 8 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, para la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital al interior de la entidad.
12. Asegurar los Recursos para la Implementación y mantenimiento de los Sistemas de Gestión que hacen parte del SIGAMI
13. Aprobar las políticas y elementos estratégicos y documentación de primer orden del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué “SIGAMI”.
14. Aprobar las políticas y elementos estratégicos de la política de Gestión Documental.
15. Aprobar la Política de Seguridad de la Información de la Alcaldía Municipal de Ibagué.
16. Asegurar que se establezca los objetivos y planes del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
17. Asegurar los recursos para la implementación de esta política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
18. Establecer y aprobar la documentación estratégica del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
19. Definir los criterios de aceptación de riesgos de seguridad digital.
20. Asegurar la comunicación a todos los funcionarios, contratistas y pasantes de la Alcaldía Municipal de Ibagué y demás partes interesadas, la importancia de la aplicación de las políticas de seguridad y demás elementos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
21. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**PARÁGRAFO.** Las funciones relacionadas con el Sistema de Gestión Antisoborno, se documentarán en el Manual establecido para la implementación de este.”





**DECRETO No. 0614**

( 23 SEP 2022 )

**“POR EL CUAL SE REGULA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 4°. OPERACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sesionará como mínimo tres veces al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera.

El Secretario Técnico con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación a las reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias. El Comité, deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 1°.** La inasistencia al Comité sin justificación, será considerada como causal de mala conducta.

**PARÁGRAFO 2°.** El Comité podrá sesionar de manera no presencial a solicitud de su Presidente o Secretario Técnico. La deliberación y decisión de asuntos del Comité, en sesiones virtuales, podrá realizarse por cualquier medio tecnológico disponible, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El Presidente, por cualquier medio de transmisión de mensajes de datos, podrá autorizar al Secretario Técnico para que adelante la sesión no presencial o éste tomar la decisión de realizar la sesión.
2. El Secretario Técnico convocará la sesión no presencial mediante cualquier medio de transmisión de mensajes de datos a todos los miembros del Comité, así como a los invitados que deban participar en el mismo. En dicha convocatoria se deberán precisar los asuntos a tratar y adjunto a la misma se remitirá la información requerida para adoptar las decisiones respectivas.
3. Cada uno de los miembros del Comité deberá de manera clara y expresa, manifestar su posición frente a los asuntos sometidos a su consideración y la remitirá por cualquier medio de transmisión de mensajes al Secretario Técnico. Para tal efecto, los miembros del Comité podrán deliberar o decidir por correo electrónico y todos aquellos medios tecnológicos que se encuentren a disposición.
4. Una vez adoptada la decisión por la mayoría de los miembros con voz y voto del Comité, el Secretario Técnico la informará por cualquier medio de transmisión de mensajes de datos a todos los miembros del Comité y procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se dejará constancia del medio utilizado.”

**ARTÍCULO 5°. CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO TEMÁTICOS.** Los equipos de trabajo para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de acuerdo con cada una de las 7 dimensiones, son los siguientes:

1. DIMENSIÓN DE TALENTO HUMANO	
POLÍTICAS	RESPONSABLES Y/O EQUIPOS TEMÁTICOS
Política de Talento Humano	Director (a) de Talento Humano
Política de Integridad	Director (a) de Talento Humano





DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **0614**

( **23 SEP 2022** )

**“POR EL CUAL SE REGULA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

2. DIMENSIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	
POLÍTICAS	RESPONSABLES Y/O EQUIPOS TEMÁTICOS
Política de Planeación Institucional	Director (a) de Fortalecimiento Institucional y Director (a) de Planeación del Desarrollo
Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Secretario (a) de Hacienda
Compras y Contratación Pública	Jefe de la Oficina de Contratación

3. DIMENSIÓN DE GESTIÓN PARA EL RESULTADO CON VALORES	
POLÍTICAS	RESPONSABLES Y/O EQUIPOS TEMÁTICOS
Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procedimientos	Director (a) de Fortalecimiento Institucional
	Director (a) de Recursos Físicos y Director (a) de Talento Humano
Política de Gobierno Digital	Secretario (a) de las TIC
Política de la Seguridad Digital	Secretario (a) de las TIC
Política de Defensa Jurídica	Director (a) de la Oficina Jurídica
Política de Participación ciudadana en la Gestión Pública	Director (a) de Participación Ciudadana y Comunitaria
Política de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Atención al Ciudadano
Política de Racionalización de Trámites	Director (a) de Fortalecimiento Institucional
Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Director (a) de Fortalecimiento Institucional y Director (a) de Planeación del Desarrollo
Política de Mejora Normativa	Jefe de la Oficina Jurídica

4. DIMENSIÓN DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS	
POLÍTICAS	RESPONSABLES Y/O EQUIPOS TEMÁTICOS
Política de seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Director (a) de Fortalecimiento Institucional y Director (a) de Planeación del Desarrollo





DECRETO No. **0614**

( **23 SEP 2022** )

**“POR EL CUAL SE REGULA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

5. DIMENSIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
POLÍTICAS	RESPONSABLES Y/O EQUIPOS TEMÁTICOS
Política de Gestión Documental	Director (a) de Recursos Físicos – Grupo de Gestión Documental
Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.	Director (a) de Fortalecimiento Institucional
Política de Gestión de la Información Estadística	Director (a) de Planeación del Desarrollo

6. DIMENSIÓN DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	
POLÍTICAS	RESPONSABLES Y/O EQUIPOS TEMÁTICOS
Política de Gestión del Conocimiento	<p><b>Lidera:</b> El/la Director (a) Talento Humano</p> <p><b>Equipo Temático - Delegados de:</b> Director (a) de Fortalecimiento Institucional Secretario (a) de las TIC Jefe de la Oficina de Comunicaciones Jefe de la Oficina Jurídica Director (a) de Recursos Físicos</p>

7. DIMENSIÓN DE CONTROL INTERNO	
POLÍTICAS	RESPONSABLES Y/O EQUIPOS TEMÁTICOS
Política de Control Interno	<p>Jefe de la Oficina de Control Interno</p> <p>Director (a) de Fortalecimiento Institucional</p>

**PARÁGRAFO 1°.** Los Equipos Temáticos podrán reunirse cada vez que se requiera, de forma presencial o no presencial. Cualquiera de sus responsables podrá realizar las convocatorias correspondientes y elaborará las respectivas actas, asegurando su conservación documental.

**PARÁGRAFO 2°.** La Secretaría de Planeación Municipal a través la Dirección de Fortalecimiento Institucional Asesorará la implementación de cada una de las 19 política y trimestralmente los líderes deberán reportar avances de los planes de acción de cada política.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICACIONES.** Por conducto de la Secretaria de Planeación Municipal, comuníquese el contenido del presente decreto a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, a los Lideres de los





DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **0614**

( **23 SEP 2022** )

**“POR EL CUAL SE REGULA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Procesos, a los Integrantes del Comité Técnico SIGAMI y demás los demás que tengan injerencia en los asuntos aquí relacionados.

**ARTÍCULO 6°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**23 SEP 2022**

**ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**  
Alcalde Municipal

**LEANDRO VERA ROJAS**  
Secretario de Planeación Municipal

Vo.Bo. Andrea Mayoral Ortiz/Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Maria Alejandra Peñuela Rubio/Directora de Fortalecimiento Institucional/Secretaría de Planeación

Proyectó: Edwin León Cossio Ospina/Profesional/Secretaría de Planeación  
Ivonne Maritza Rivera Espitia/Contratista/Secretaría de Planeación  
Jorge Mario Calderón/Contratista/Secretaría de Planeación

